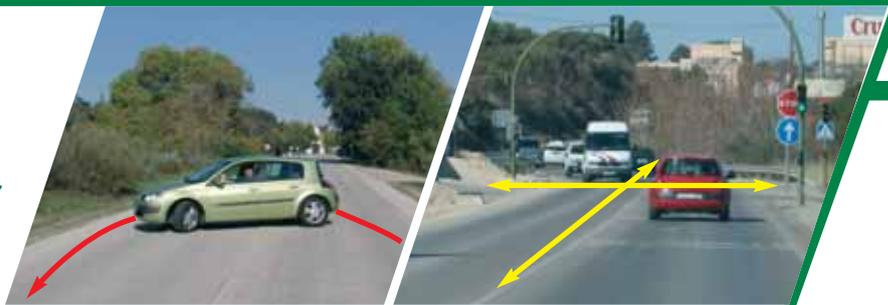


MANIOBRAS: ▷ CAMBIO DE SENTIDO ▷ MARCHA ATRÁS

tema
26

Cambiar el sentido de la marcha es dar media vuelta, realizando un giro de 180°



CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA

DIRECCIÓN Y SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

Una línea recta define una dirección y dos sentidos. Las dos flechas de la fotografía definen dos direcciones y cuatro sentidos.

Los vehículos de la fotografía están circulando por una misma dirección. Sin embargo, el sentido de la marcha que lleva el turismo rojo es contrario al que lleva furgoneta blanca.

- ▶ De lo expuesto se deduce que la expresión “vías de dirección única” es incorrecta, porque la dirección de una vía es siempre única.
- ▶ Lo que ocurre es que esa dirección única implica siempre dos sentidos y la circulación por las vías se puede ordenar en un solo sentido o en dos.

Se dice que una calzada tiene un solo sentido, cuando la circulación está ordenada de forma que los vehículos que circulan por ella sólo pueden hacerlo de uno de sus extremos a otro.

Se dice que una calzada tiene dos sentidos, cuando la circulación está ordenada de forma que los vehículos que circulan por ella pueden hacerlo tanto hacia un extremo como hacia el otro.

Concepto

Desde el punto de vista de la circulación:

- ▶ La maniobra de **cambio de dirección** implica dejar la vía por la que se circula y tomar otra.
- ▶ La maniobra de **cambio de sentido de la marcha** es dar media vuelta, es decir, hacer un giro de 180 grados para continuar circulando por la misma vía, pero en sentido contrario al que se llevaba.

455

tema
26

REALIZACIÓN DE LA MANIOBRA

1. Elegir un lugar adecuado para efectuar la maniobra.
2. Comprobar con suficiente antelación si se puede llevar a cabo, teniendo en cuenta:
 - ▷ El tráfico. ▷ La vía. ▷ La señalización.
3. Señalizar la maniobra para advertir de ella a los demás conductores y usuarios.
4. Ejecutar la maniobra de forma correcta.



1. Elegir un lugar adecuado para efectuar la maniobra.

Con el fin de interceptar la vía el menor tiempo posible, sin poner en peligro ni obstaculizar a otros usuarios, **el lugar adecuado estará en función de las características, la visibilidad y la anchura de la vía.**

2. Comprobar si se puede llevar la maniobra a cabo.

Esta comprobación se dirigirá al tráfico, a la vía y a su señalización y se realizará con suficiente antelación.

Se observará el tráfico para:

- ▷ adquirir la información necesaria,
- ▷ prevenir los movimientos e intenciones de los demás y
- ▷ cerciorarse de que **no se va a poner en peligro u obstaculizar a otros usuarios** de la vía, cualquiera que sea el sentido por el que se aproximen, **teniendo en cuenta:**
 - ▶ la distancia a que se encuentran,
 - ▶ su velocidad y
 - ▶ su trayectoria.

Si, observando el tráfico, la situación no fuera favorable porque no se tiene la certeza de que no se va a poner en peligro u obstaculizar a otros usuarios de la vía, **hay que abstenerse de realizar la maniobra** y esperar el momento oportuno para efectuarla.





Cuando la permanencia en la calzada, mientras se espera para realizar la maniobra, **impida continuar la marcha de los vehículos** que circulen detrás, se **deberá salir de la misma** por su lado derecho si fuera posible, hasta que las condiciones de la circulación permitan efectuarla.

▶ De no ser posible, se continuará la marcha.

Por razones del tráfico está **prohibido cambiar el sentido de la marcha** cuando la distancia y la velocidad de **los vehículos** que se acerquen en **sentido contrario** sea tal que **no permitan realizar la maniobra sin peligro** y sin ser obstáculo para los mismos.

Se observará la vía para decidir si es posible realizar la maniobra y la forma de llevarla a cabo.

Por razones de la vía, está **prohibido cambiar el sentido de la marcha**, como norma general, **excepto que esté expresamente autorizado mediante** la correspondiente señal:

- ▷ En todo lugar, circunstancia o situación que impida elegir un lugar adecuado, en que se intercepte la vía por más tiempo del imprescindible o en que sea imposible cerciorarse de que no se va a poner en peligro u obstaculizar a otros conductores o usuarios de la vía.
- ▷ En los pasos a nivel, en los túneles, en los pasos inferiores y en los tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5).
- ▷ En las autopistas y autovías, excepto en los lugares habilitados al efecto.
- ▷ Donde esté prohibido adelantar, como norma general, como:
 - ▶ En los pasos para peatones señalizados y en sus proximidades.
 - ▶ En las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad y, en general, en todo lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no sea suficiente.
- ▶ En las intersecciones y en sus proximidades salvo cuando se trate de una plaza de circulación giratoria o glorieta o cuando la calzada en que se realice goce de prioridad de paso en las intersecciones y haya señal expresa que lo indique.





Se observará la señalización para comprobar si existen señales que prohíben realizar la maniobra o indiquen el lugar donde puede hacerse.

Las señales que prohíben realizar la maniobra son:

- ▷ Una línea longitudinal continua o dos líneas continuas adosadas que separan carriles o sentidos de circulación, porque no está permitido rebasarlas.
- ▷ Una línea continua adosada a una discontinua, cuando la línea continua está en el lado más próximo al conductor.



También prohíben realizar la maniobra:

- ▷ La señal (R-304), que prohíbe cambiar el sentido de la marcha.
 - ▶ No prohíbe el cambio de dirección.
- ▷ La señal (R-303), que prohíbe el giro a la izquierda e incluye también la prohibición del cambio de sentido de la marcha.
- ▷ La señal (R-305), que prohíbe adelantar.



R-304



R-303



R-305

Las señales que indican el lugar donde se puede efectuar la maniobra son:

- ▷ La señal (S-22), que indica la proximidad de un tramo en el que se puede efectuar un **cambio de sentido** al mismo nivel.
- ▷ La señal (S-25) que indica la proximidad de un tramo en el que se puede efectuar un **cambio de sentido a distinto nivel**.



S-22



S-25



3. Señalar la maniobra, para advertir de ella a los demás conductores y usuarios, cualquiera que sea el sentido en que circulen.

La señalización se hará con suficiente antelación. Para ello se utilizará el **indicador de dirección izquierdo** o, en su defecto, con el brazo fuera del vehículo extendido en posición horizontal con la palma de la mano extendida hacia abajo.

4. Ejecutar la maniobra de forma correcta.

- ▷ En cuanto a la forma, la maniobra se hará de manera que se **intercepte la vía el menor tiempo posible.**
- ▷ En cuanto al **lugar a ocupar en la calzada:**
 - ▶ Se situará el vehículo **en el centro de la calzada**, sin rebasar el eje de la misma, ni invadir la zona destinada al sentido contrario, **cuando sea posible dar la media vuelta sin causar peligro ni obstaculización a los demás, sin tener que hacer maniobra de marcha atrás, por estar prohibido.**
 - ▶ Se situará junto al borde derecho de la calzada cuando, desde el centro de la misma, no pueda realizarse como se ha indicado.
 - ▶ Se situará, si es posible, **fuera de la calzada, a la derecha** de la misma, cuando de permanecer en la calzada **impida continuar la marcha de los vehículos que circulen detrás.**
 - ▶ Si se hace en una plaza, glorieta o similar, el giro se efectuará dejando a la izquierda el centro.
- ▷ En cuanto a la velocidad, ésta deberá reducirse y adecuarse a las necesidades que la realización de la maniobra demande, según las circunstancias del tráfico y de la vía.

MARCHA HACIA ATRÁS

Como norma general, **está prohibido circular en marcha hacia atrás.**

Está permitido circular en marcha atrás únicamente:

- ▷ En los casos en que no sea posible marchar hacia adelante, cambiar de dirección o cambiar el sentido de la marcha.
 - ▶ Pero siempre **con el recorrido mínimo indispensable.**
- ▷ En las maniobras complementarias de otra que lo exija.
 - ▶ **El recorrido hacia atrás, como maniobra complementaria de otra que la exija, es decir en la parada, estacionamiento o incorporación a la circulación, no podrá ser superior a quince metros ni se podrá invadir un cruce de vías.**





REALIZACIÓN DE LA MANIOBRA

Para realizar esta maniobra el conductor **deberá:**

▷ **Observar el tráfico para comprobar si se puede efectuar.**

Antes de arrancar hacia atrás, **se comprobará, mirando a ambos costados y a través del espejo o espejos retrovisores, incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de otra persona si fuera necesario:**

▶ **Que no existe vehículo parado ni otro obstáculo que se lo impida.**

▶ **Que las circunstancias de visibilidad, espacio, tiempo, velocidad de los que se acerquen por detrás y distancia a que se hallen, permiten realizar la maniobra sin riesgo ni peligro para los demás usuarios de la vía.**

▷ **Señalizar la maniobra, para advertir de ella a los demás conductores y usuarios.**

▶ Si se trata de vehículos que llevan instalada la luz de marcha atrás, ésta entrará en funcionamiento automáticamente al situar la palanca de cambio en posición de marcha atrás.

▶ De no disponer de la luz de marcha atrás, se señalará con el brazo izquierdo extendido con la palma de la mano hacia atrás.



▷ **Ejecutar la maniobra de forma correcta.**

La arrancada hacia atrás se hará:

▶ Lentamente y con la máxima precaución.

▶ Procurando que el espacio recorrido sea el menor posible.

▶ Deteniendo el vehículo tan pronto lo exija la seguridad o se oigan avisos indicadores o se apercibiera de la proximidad de otro vehículo o de una persona o animal, desistiendo de realizar la maniobra si fuera preciso.

Si fuera necesario avisar al conductor de un vehículo que marcha hacia atrás, los demás conductores lo harán utilizando las señales acústicas con toques cortos y frecuentes.

En autopistas y autovías está prohibida siempre la maniobra de marcha atrás.

